

**Suplemento de Notificaciones**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**SORIA**  
**AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL CAMPO**

*Anuncio de notificación de 30 de diciembre de 2024 en procedimiento de Ruina Ordinaria 91/2023.*

**ID: N2400859681**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42.2 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda realizar la notificación de la Resolución de Alcaldía nº 2024-0020 de fecha 12 de diciembre de 2024, mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ya que intentada la notificación a los propietarios que se relacionan a continuación, esta no se ha podido practicar a todos ellos:

Expediente	91/2023. Ruina Ordinaria
Referencia Catastral	0869006WM7206N0001HW
Localización	Calle Clavelinas 9 Villar del Campo (Soria)
Titulares	16706787R; 72867197T; 72864847L

**RESOLUCIÓN:**

Primero. DECLARAR el inmueble sito en calle Clavelinas nº 9 de Villar del Campo, con referencia catastral 0869006WM7206N0001HW, en situación legal de RUINA TOTAL de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, al encontrarse el inmueble en el supuesto siguiente: Cuando el coste de las obras necesarias para mantener o reponer las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad, conforme al artículo 8.1.b), exceda del límite del deber legal de conservación definido en el artículo 8.2.

Segundo. ORDENAR a los propietarios del inmueble para que bajo su responsabilidad y en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, procedan a la demolición, desescombro, limpieza y la realización de los refuerzos o apeos necesarios, en especial de aquellos elementos del propio edificio o de los colindantes que representen peligro para las personas o bienes.

Conforme al apartado 4 del artículo 326 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, la declaración de ruina no exime a los propietarios del inmueble del deber de solicitar licencia urbanística para la ejecución de la demolición que se ordena, estimándose necesaria para su tramitación la presentación previa del correspondiente Proyecto de Derribo que incluirá Estudio de Seguridad y Estudio de Gestión de Residuos, así como el nombramiento de la dirección técnica del mismo.

Tercero. Una vez concluida la demolición se deberá proceder al vallado del solar resultante, que conforme al artículo 107 de las Normas Urbanísticas Territoriales de Soria, deberá hacerse mediante tapia o muro ciego (salvo puerta y/o portón) con una altura mínima de 2 metros con acabados similares al de la edificación, debiendo

construirse con materiales tradicionales. En caso de utilizarse materiales no tradicionales como base para el cierre, éstos deberán cubrirse con enfoscados o revocos de color adecuado a los del entorno y textura preferentemente rugosa. Como alternativa se estima que se podrá admitir el aprovechamiento como cerramiento del solar de la parte baja de los muros existentes, hasta una altura máxima de 2 metros, consolidándolos, pintándolos, protegiéndolos su parte alta con albardilla de teja o similar y tapando los huecos o reparando las carpinterías.

Cuarto. Así mismo y según lo establecido en la ficha de condiciones estéticas y de protección de la tipología tradicional de las citadas NUT, a las medianeras o paredes ciegas que queden al descubierto les serán exigibles las mismas condiciones que las fachadas a vía pública, no permitiéndose medianerías al descubierto sin tratar adecuadamente, quedando al menos enfoscadas y pintadas en tonos ocres o grisáceos.

Quinto. Advertir a los propietarios, que conforme al artículo 107.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y artículo 327 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, en caso de incumplimiento, el Ayuntamiento, puede proceder, previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria de las medidas dispuestas en la presente declaración de ruina, a costa del obligado, o bien, resolver la aplicación al inmueble del régimen de venta forzosa o del régimen de sustitución forzosa.

Sexto. Que se notifique la presente resolución a los propietarios.

Contra la citada Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Se indica finalmente, que tanto la Resolución que se notifica, así como el expediente en su conjunto, se encuentra a disposición de los interesados para su examen y conocimiento en la secretaría del Ayuntamiento de Villar del Campo (Soria), en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, llamando previamente al teléfono 662127852, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://villardelcampo.sedelectronica.es>

Villar del Campo, 30 de diciembre de 2024.- El Alcalde- Presidente, D. David Vera Asensio